



COMISION DE CARRERAS

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA COMISIÓN DE CARRERAS

EN SU SESIÓN DEL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2019

LA COMISION DE CARRERAS

RESUELVE:

JOCKEYS Y/O JOCKEYS APRENDICES

APERCIBIR: al jockey aprendiz LAUTARO NICOLÁS RAMALLO, por haber incrementado su peso neto en 800 gramos en pista normal, luego de disputada la 11ª carrera del 13 de febrero p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Expatriado”, haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrán ser pasible de otras sanciones.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al jockey aprendiz LEONARDO FABIÁN TELLO ELIZONDO, por haber incrementado su peso neto en 800 gramos en pista normal, luego de disputada la 2ª carrera del 16 de febrero p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Valissam”, haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrán ser pasible de otras sanciones.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al jockey aprendiz RAMIRO GARCÍA, por haber incrementado su peso neto en 700 gramos en pista normal, luego de disputada la 9ª carrera del 16 de febrero p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Tapones de Punta”, haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrán ser pasible de otras sanciones.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al jockey FACUNDO ANDRÉS BERTI, por haber incrementado su peso neto en 900 gramos en pista normal, luego de disputada la 14ª carrera del 16 de febrero p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Buscada Stripes”, haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrán ser pasible de otras sanciones.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

ENTRENADORES

MULTAR: en la suma de \$1.500,00, al entrenador Dn. JUAN PABLO ELAL, por no haber adoptado los recaudos pertinentes para la participación del s.p.c. “Asiatic Prince”, inscripto para la 8ª carrera del 13 de febrero p.pdo., y en caso de reincidencia será pasible de otras sanciones.

Artículos 14 y 15, Incisos I y IV del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$1.500,00, al entrenador Dn. FELIPE BEBEDICTO MINNITI, por no haber adoptado los recaudos pertinentes para la participación del s.p.c. “La Asomada”, inscripto para la 14ª carrera del 16 de febrero p.pdo., y en caso de reincidencia será pasible de otras sanciones.

Artículos 14 y 15, Incisos I y IV del Reglamento General de Carreras.



COMISION DE CARRERAS

MULTAR: en la suma de \$1.000,00, al Entrenador Dn. MIGUEL ÁNGEL RUÍZ, por incorrecciones cometidas por personal a su cargo, con el s.p.c. "Miss Talita", para competir en la 6ª carrera del 13 de febrero p.pdo.

Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.000,00, al Entrenador Dn. CARLOS MARCELO RANERI, por tener al s.p.c. "Esmeralda Zen", inscripto para la 15ª carrera del 16 de febrero p.pdo., con el Test de Anemia Infecciosa Equina vencido.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 500,00, al Entrenador Dn. GUILLERMO DARÍO DE LA CUESTA, por presentar a su pupilo el s.p.c. "Amiguita Virgi" herrado con clavos antirreglamentarios, para la 7ª carrera del 13 de febrero p.pdo.

Artículo 16, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 500,00, al Entrenador Dn. GASTÓN MARCELO VERÓN AMENGUAL, por presentar a su pupilo el s.p.c. "Es Un Cantor" herrado antirreglamentariamente para pista de césped, para la 13ª carrera del 16 de febrero p.pdo.

Artículo 16, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. JUAN CARLOS GÓMEZ, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Cigar Buddha" en forma incompleta, para la 8ª carrera del 13 de febrero p. pdo.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SERVICIO VETERINARIO

SUSPENDER: al s.p.c. "INCARA" a cargo del Entrenador Dn. Aníbal Alegre, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de quince (15) días, a partir del 13 y hasta el 27 de febrero próximo inclusive, por presentar claudicación del miembro anterior izquierdo, previo adisputarse la 6ª carrera del día 13 de febrero p.pdo.

SUSPENDER: al s.p.c. "WIND CAT" a cargo del Entrenador Dn. Ricardo Alberto Cardón, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de quince (15) días, a partir del 13 y hasta el 27 de febrero próximo inclusive, por presentar claudicación del miembro anterior izquierdo, en los partidores de la 9ª carrera del día 13 de febrero p.pdo.

S.P.C.

SUSPENDER: al s.p.c. "ASIATIC PRINCE" por el término de treinta (30) días, desde el 13 de febrero y hasta el 14 de marzo próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. Juan Pablo Elal, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no haber sido presentado a correr en la 11ª carrera del 13 de febrero p. pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.



COMISION DE CARRERAS

SUSPENDER: al s.p.c. "ÚNICO AMOR" por el término de treinta (30) días, desde el 13 de febrero y hasta el 14 de marzo próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. Norberto Raíl Pasinato, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no haber sido presentado a correr en la 11ª carrera del 13 de febrero p. pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

SUSPENDER: al s.p.c. "FANNY GLADE" por el término de treinta (30) días, desde el 16 de febrero y hasta el 17 de marzo próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. Jesús Emiliano Arratível, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no haber sido presentado a correr en la 15ª carrera del 16 de febrero p. pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

SUSPENDER: al s.p.c. "HARSIL" por el término de treinta (30) días, desde el 13 de febrero y hasta el 14 de marzo próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. Víctor José Rocha, por haber sido ratificado para los días 10 y 13 de febrero p.pdo. y no presentado a correr en la 13ª carrera del día 13 de febrero p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada responsabilidad profesional.


Enrique J. Piccardo
Vocal Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

San Isidro, 20 de febrero de 2019.-

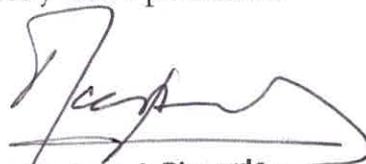


COMISION DE CARRERAS

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al S.P.C. **“MONEY DANCER”**, que se clasificara segundo en la 9ª carrera del día 21 de noviembre p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. c) del Reglamento General de Carreras - **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO** – Que, el entrenador desiste de la apertura del análisis del “frasco testigo”, aceptando en su descargo el suministro de la droga detectada al S.P.C. Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador y dado que la presentación del descargo, no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes.

**LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE:**

- 1º) **SUSPENDER** por el término de un (1) año, desde su sanción provisional (5 de diciembre p.pdo.) y hasta el 4 de diciembre de 2019 próximo inclusive, al entrenador Dn. **IGNACIO DANIEL SÁNCHEZ**.
Artículo 25, Inciso II ap. c), Inciso VIII ap. c), del Reglamento General de Carreras.
- 2º) **SUSPENDER** por el término de cuatro (4) meses, desde su sanción provisional (5 de diciembre p.pdo.) y hasta el 4 de abril de 2019 próximo inclusive, al S.P.C. **“MONEY DANCER”**.
- 3º) **APLICAR** una multa equivalente a dos (2) veces el importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador Dn. **IGNACIO DANIEL SÁNCHEZ**.
Artículo 25, Inciso VIII ap. c), del Reglamento General de Carreras.
- 4º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:
 - 1º) **RUSO OPORTUNO**
 - 2º) **PURE MAREMOTO**
 - 3º) **CACHUSO**
 - 4º) **FIRULAYA**
 - 5º) **SHINE ON MY MORO**
 - 6º) **EL CANA**
- 5º) Comuníquese y dese a publicidad.


Enrique J. Piccardo
Vocal Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

San Isidro, 20 de febrero de 2019.-



COMISION DE CARRERAS

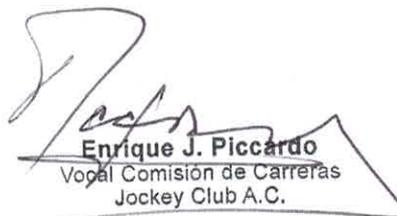
Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al S.P.C. “**SOUTH SPRING**”, que se clasificara segundo en la 9ª carrera del día 21 de diciembre p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. d) del Reglamento General de Carreras - **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO** – Que, habiendo el entrenador desistido expresamente del análisis del “frasco testigo” y aceptando en su descargo el suministro de la droga detectada al S.P.C. Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador y dado que la presentación del descargo, no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes.

**LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE:**

- 1º) **SUSPENDER** por el término de cuatro (4) meses, desde su sanción provisional (4 de enero p.pdo.) y hasta el 3 de mayo de 2019 inclusive, al entrenador Dn. **MARCOS EZEQUIEL LOMBARDO**.
Artículo 25, Inciso II ap. d), Inciso VIII ap. d), del Reglamento General de Carreras.
- 2º) **SUSPENDER** por el término de dos (2) meses, desde su sanción provisional (4 de enero p.pdo.) y hasta el 3 de marzo de 2019 inclusive, al S.P.C. “**SOUTH SPRING**”.
- 3º) **APLICAR** una multa equivalente al importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador Dn. **MARCOS EZEQUIEL LOMBARDO**.
Artículo 25, Inciso VIII ap. d), del Reglamento General de Carreras.
- 4º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

1º) SALVADORA WOOD	8º) TOCATA SAM
2º) BASKA REVOLTOSA	9º) MISS RICHEZZA
3º) CHE ASIÁTICA	10º) ORPENCITA BEST
4º) TARTERINA	11º) VISOVAC
5º) AMAZING STRONG	12º) ART GLORY
6º) MARAVILLA VISIÓN	13º) LIBERTY
7º) ANGEL LIZARD	
- 5º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 20 de febrero de 2019.-


Enrique J. Piccardo
Vocal Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.